

## PROPUESTA DE CODIGO DE ETICA

Tradicionalmente el directorio de la Sociedad Chilena de Arqueología dirimía en los problemas que se suscitaban en la actividad profesional. A partir de Octubre de 1994, se elige por votación directa de la Asamblea una comisión de ética integrada por cuatro miembros, encargada de asumir esta responsabilidad a futuro, actuando en conjunto con el directorio. En esta oportunidad son elegidos Oscar Espoueyes, Agustín Llagostera, Patricio Núñez y María Teresa Planella.

Por su parte, la formulación de un código de ética para regular las actividades profesionales de los miembros de la Sociedad Chilena de Arqueología surge como una inquietud principalmente manifestada en el marco de la reunión sobre estudios de impacto ambiental realizada en Mayo de 1996. Este tipo de estudios representa una nueva línea de trabajo en el campo de la arqueología y por lo tanto surgieron algunos problemas en la actividad profesional, los que en esa oportunidad se sometieron a discusión. Desde entonces se ha estado trabajando al respecto con el objeto de formular una proposición de código de ética, como herramienta para normar todas aquellas actividades que el quehacer arqueológico implica.

Esta proposición será sometida a la consideración de todos los miembros de esta Sociedad para recabar los aportes pertinentes e incluir los cambios necesarios que permitan su formulación definitiva.

### 1. FUNDAMENTOS

El estudio, difusión y conservación del Patrimonio Cultural Chileno integran una de las tareas más nobles y trascendentes que debe desarrollar nuestro país. Este recurso constituye la memoria y herencia de los que nos antecedieron y es la base desde donde se construye nuestra identidad. Parte importante de la investigación y resguardo de este patrimonio material y cultural ha sido confiado, en nuestra sociedad, a los arqueólogos profesionales. Estos especialistas se agrupan en torno a la Sociedad Chilena de Arqueología, entidad a la que corresponde legítimamente velar por el normal desenvolvimiento de la actividad que realizan sus miembros.

Pese a que al recibir el título profesional los arqueólogos no hacen *promesa solemne* alguna con respecto a su futuro actuar, es de la mayor importancia mantener un cuerpo de normas explícitas que, aceptadas en consenso, permitan cuidar diferentes aspectos tanto del desempeño profesional como de la relación de trabajo entre los asociados; y entre éstos y las instituciones pertinentes y la comunidad nacional, todo ello dentro del marco legal vigente y de los estatutos establecidos por la Sociedad.

La Sociedad Chilena de Arqueología constituye entonces la instancia mas adecuada no solo para generar una normativa de ética profesional, sino que también para resolver problemas o controversias suscitados dentro de su ámbito de competencia y, finalmente, preocuparse de las transgresiones que fundadamente les sean consultadas o representadas y que ameriten la aplicación de modalidades de sanción adecuadas.

No es fácil argumentar sobre la necesidad de establecer un número de principios que deben regir el comportamiento profesional de los miembros de la Sociedad. Nuestra comunidad de arqueólogos no es tan numerosa y eso mismo ha servido de control informal por muchos años. Sin embargo últimamente se ha notado una preocupación creciente al respecto, preocupación que ha sido acogida por el directorio con el fin de hacer de esta iniciativa una decisión corporativa que aporte al buen desarrollo y logro de los objetivos de la Sociedad. Se debe entender que la proposición que se plantea no tiene un carácter estático; el conjunto o parte de las normas propuestas necesariamente sufrirán modificaciones producto de cambios en las orientaciones que adopte el quehacer arqueológico en el futuro u otras circunstancias que gradualmente se puedan presentar.

Entre los asociados, no todos son arqueólogos, y la Sociedad Chilena de Arqueología se siente honrada de contar con miembros calificados que acusan diversa procedencia profesional. En este sentido queremos destacar la dificultad de proyectar hacia estos la totalidad de las normativas propuestas, pero a la vez debemos hacerles comprender la necesidad de exigir, por su calidad de miembros, el respeto y cumplimiento de éstas.

El Código de Etica deberá ser aplicado a todo tipo de estudios arqueológicos, tanto académicos como institucionales y privados, incluyendo los de Impacto ambiental.

### 2. OBJETIVOS

Pese a que el carácter mismo de nuestra profesión admite una amplia consideración de objetivos a que apunta una iniciativa como esta, y sin perjuicio de agregar las sugerencias que se reciban, entregamos algunos lineamientos que aparecen como

sustanciales y/o necesarios en el marco de la actividad profesional, y que también servirían de apoyo para lograr y mantener una mejor convivencia entre los arqueólogos.

Estos objetivos son:

- 2.1 Mantener e incrementar el nivel de prestigio alcanzado por la Arqueología Chilena en la comunidad científica nacional e internacional, y en la sociedad chilena en general.
- 2.2 Velar por el respeto a la legislación vigente, especialmente en lo que concierne al campo de la arqueología y antropología chilena (Ley N° 17.288 sobre Monumentos Nacionales y Ley Indígena; y a los recientes o nuevos reglamentos referidos a los estudios de impacto ambiental (Ley N° 19.300 sobre Bases del Medio Ambiente).
- 2.3 Generar un marco institucional para contribuir responsablemente al estudio, conservación y difusión del Patrimonio Cultural Chileno.
- 2.4 Definir las normas que deben regir en el trabajo profesional de los asociados.
- 2.5 Velar por la conducta ética profesional de sus miembros, toda vez que efectivamente esta tiene una repercusión directa en el normal desarrollo, compromisos y metas de la Sociedad.
- 2.6 Apoyar y mejorar la estructuración y mantención de un espacio funcional donde los asociados puedan exponer sus problemas y encontrar soluciones; y en el cual se diriman abierta e imparcialmente las diferencias producidas entre los especialistas miembros de la Sociedad Chilena de Arqueología, o con otros no afiliados.
- 2.7 Establecer una herramienta autorizada de consulta --como lo serán las normas establecidas en consenso-- para decidir la aplicación de sanciones en los casos de transgresiones a la ética profesional, cuando y en la medida que corresponda.

### **3. COMPROMISOS DE LOS ARQUEOLOGOS**

La práctica de la arqueología hace que nuestros profesionales se enfrenten a distintos aspectos acerca de los cuales es importante reflexionar. No todos ellos se desempeñan en las mismas áreas de trabajo, ni tienen una dependencia directa o indirecta de las mismas instituciones. Del mismo modo entre los miembros de la Sociedad existen representantes de otras disciplinas, y se dan diferentes niveles en los estatus o antecedentes profesionales y académicos.

Pese a ello nos parece importante considerar que los arqueólogos y demás miembros de la Sociedad Chilena de Arqueología mantengan un compromiso común con relación a algunos aspectos relevantes del desempeño profesional, respetando el marco de normas explícitas contenidas en el de Código de ética.

Por otra parte, si bien estos compromisos son de aplicación general y debieran entenderse como tales, se hace imprescindible particularizar con relación a aquellos que tienen que ver con los estudios de impacto ambiental. Nos referiremos en primer lugar a los de aplicación general, compromisos que operativamente se pueden desglosar como sigue:

#### **3.1 Con el o los objetos de estudio**

3.1.1. Trabajar en conciencia para el conocimiento y resguardo del patrimonio arqueológico pre y posthispano, entendiendo por tales: áreas, sitios, monumentos, objetos y fragmentos, colecciones, documentos en general y otros, que digan relación con el patrimonio cultural de nuestro país.

3.1.2. Respetar y cumplir a cabalidad todas y cada una de las disposiciones y normas establecidas en la legislación vigente (Ley de Monumentos Nacionales N°17.288 y sus Reglamentos) referidas a la actividad profesional para efectuar la prospección, investigación o intervención de un sitio arqueológico, o de un área.

3.1.3. Considerar responsablemente la capacidad personal o competencia en la temática de trabajo, antes de emprender intervenciones que afecten el patrimonio arqueológico. Esto cautela tanto el acierto metodológico como la producción de resultados satisfactorios desde el punto de vista científico, a la vez que asegura una mayor probabilidad de preservación de los sitios y objetos culturales o de valor científico involucrados.

3.1.4. Causar el menor impacto posible en los sitios arqueológicos al efectuar las excavaciones, ya sea que estas estén programadas dentro de un estudio sistemático o en cualquier otra modalidad de trabajo arqueológico; y reservar, salvo casos especiales, un sector del yacimiento para futuras investigaciones.

3.1.5. Adoptar las medidas pertinentes que aconsejan las normas de conservación de sitios y materiales arqueológicos, con el fin de facilitar el resguardo y conservación del o los yacimientos y del testimonio arqueológico obtenido.

3.1.6. Documentar apropiadamente las diferentes etapas y aspectos del trabajo arqueológico que se realiza (cuadernos de campo, material fotográfico, planimétrico, etc.), de tal modo que el registro de datos sea suficientemente claro e ilustrativo.

3.1.7. Realizar el registro y estudio de los materiales arqueológicos producto de prospecciones, excavaciones programadas, salvatajes, en un tiempo prudente y luego entregar todos los objetos rescatados, debidamente documentados (rotulación con siglas inteligibles, fichas correspondientes en cada bolsa, copia de documentación) a la institución que para cada caso designe el honorable Consejo de Monumentos Nacionales como depositaria de los mismos, la que atenderá a su catalogación, resguardo, y demás obligaciones que señala la legislación vigente.

3.1.8. Manejar y entregar los resultados de los estudios que se realicen sin distorsionar o falsear la evidencia ni los datos.

3.1.9. Dar a conocer los resultados, ya sean parciales o totales de toda investigación, en eventos de carácter científico o de divulgación, y/o publicarlos en un plazo no superior a cinco años después de finalizados los estudios.

3.1.10. Desincentivar cualquier forma de comercialización de bienes arqueológicos. No emitir pareceres, autentificaciones, laudos, peritajes, tasaciones, o declaraciones que puedan instrumentalizar cualquier tipo de practica comercial de objetos o la intervención de sitios arqueológicos con fines no científicos. Las autentificaciones con fines científicos o de divulgación deben ser efectuadas en el ámbito de competencia de instituciones como lo son los museos y universidades.

3.1.11. Referirse con el mayor respeto al mencionar las comunidades indígenas tanto pretéritas como actuales cuyos vestigios han sido o son objeto de nuestros estudios.

## **3.2. Con la sociedad en general**

3.2.1 Propiciar y mantener una interrelación fluida con la sociedad en general y determinadas comunidades en particular, respetando los diversos grupos étnicos que la componen y sus particulares formas de expresión cultural.

3.2.2. Reconocer y comunicar la importancia de estudiar, conservar y difundir la herencia cultural indígena , así como respetar sus restos patrimoniales, tal como lo prescribe la legislación vigente.

3.2.3. Solicitar el consentimiento o comunicar personalmente, en forma previa a la ejecución de los estudios y con la certificación de una copia de los correspondientes permisos otorgados por el Consejo de Monumentos Nacionales, a cada particular, comunidad local o comunidad indígena, en cuyos terrenos se efectuarán las investigaciones.

3.2.4. Procurar poner a disposición del público en general, en forma veraz y responsable y como un aporte al conocimiento del pasado, a la cultura y a la ciencia, la información resultante del quehacer arqueológico. En el caso de las comunidades étnicas en particular, comunidades locales y propietarios individuales, se deberá entregar en cada caso una copia o un resumen de la información obtenida de las investigaciones realizadas en sus territorios o propiedades.

3.2.5. Respetar el interés de las comunidades sobre su patrimonio arqueológico e histórico actuando a favor, siempre que sea factible, para la permanencia de los acervos en sus lugares de origen a través de museos regionales u otras soluciones legales que garanticen su adecuada conservación, exhibición y estudio, en concordancia con lo que disponga el H. Consejo de M.N.(Artículo 21° del Reglamento).

3.2.6. Comprometer a la comunidad nacional en el resguardo del Patrimonio Cultural de Chile.

## **3.3. Con los colegas de profesión**

3.3.1. Evitar cualquier actitud que atente contra la reputación personal o profesional de un colega, o de un equipo de trabajo constituido por colegas, a menos que sean debidamente justificados. En este caso, se deberá seguir los conductos regulares y presentar el problema ante la Comisión de ética de la Sociedad Chilena de Arqueología.

3.3.2. No descalificar, mediante juicios críticos públicos, o en el proceso de evaluación de proyectos de investigación, o por intereses personales, el trabajo de otro u otros investigadores, sin un apropiado conocimiento del o los temas en cuestión.

3.3.3. Dar los debidos créditos de autoría al citar, utilizar datos y/o ideas de otros profesionales; hayan sido éstos publicados, transmitidos en forma verbal como información personal, o depositados en algún sistema de base de datos, u otros medios. En los casos de publicaciones inscritas en el Registro de Propiedad Intelectual, las infracciones están sujetas a lo que prescribe el articulado de la Ley N° 17.336.

3.3.4. No omitir informaciones relevantes para el avance del conocimiento científico, sean estas favorables o desfavorables para la investigación realizada. Ante la consulta de otros colegas proporcionar datos veraces, y dar a conocer en lo posible los sesgos que se han presentado en la obtención de resultados.

3.3.5. Respetar los sitios arqueológicos o áreas específicas que colegas, con las debidas autorizaciones legales, mantienen en proceso de investigación. [De acuerdo al artículo 11° del Reglamento, los permisos tienen una vigencia de 5 años y pueden ser renovados por periodos iguales y sucesivos; además el artículo 13° señala que existe un plazo de tutela o derecho preferencial sobre los sitios arqueológicos de hasta 5 años después del último informe].

3.3.6. Facilitar el acceso a las colecciones y respectivas documentaciones técnicas bajo su cuidado, resguardando los intereses de la propia investigación en proceso, en concordancia con los casos previstos anteriormente.

3.3.7. No suplantar a colegas, ni incitar a alguno a hacerlo, ya sea a través de una firma u otros medios de acreditación.

3.3.8. Acudir a la Comisión de ética de la Sociedad, como una primera instancia para resolver las dificultades o diferencias producidas entre sus asociados.

#### **3.4. Con la Sociedad Chilena de Arqueología**

3.4.1 Respetar los estatutos y reglamentos de la Sociedad Chilena de Arqueología.

3.4.2. Evitar cualquier tipo de opinión, actividad o manifestación que perjudique el prestigio científico y público de la Sociedad, así como el de la Arqueología chilena.

3.4.3. Notificar a la Sociedad Chilena de Arqueología, con antecedentes debidamente fundamentados, de las transgresiones que conciernan a los estatutos, reglamentos y al código de ética (una vez que este haya sido incorporado). En caso de existir transgresiones que involucren la Ley N°17.288, se deberá informar al Consejo de M. Nacionales,[ el cual solicitará al Consejo de Defensa del Estado hacerse parte del caso].

3.4.4. Contribuir, desde las distintas perspectivas profesionales, académicas y personales, al desarrollo sostenido de las actividades que emprenda la Sociedad para lograr y afianzar sus objetivos, y aumentar su prestigio.

### **4. DE LA COMISIÓN DE ÉTICA**

#### **4.1 Funciones**

Esta comisión fue creada con la finalidad de apoyar y facilitar el accionar del directorio de la Sociedad Chilena de Arqueología y de sus asociados en lo que respecta a acoger consultas, discutir las y dirimir en aquellos casos en que se susciten problemas de ética profesional que involucren a sus miembros.

La Comisión de ética está integrada por un número de cuatro socios, elegidos por la Asamblea, los que deberán participar activamente durante el periodo que corresponde hasta la siguiente elección.

Uno de los objetivos a que responde la creación de esta Comisión, es dar curso a la incorporación de un marco de normas a modo de Código de Ética, que rija al interior de la Sociedad, y en lo posible entre todos los arqueólogos de nuestro país.

La Comisión debe actuar como una entidad mediadora, de consulta, y sus integrantes deben tener una clara actitud de imparcialidad y respeto ante cualquier tipo de problemas, de modo de dar suficientes garantías de confiabilidad a todos los socios.

Todo aspecto regulador o resolutorio, tendrá necesariamente que ser definido, discutido y aprobado en común acuerdo con el Directorio de la Sociedad en pleno.

#### **4.2 Atribuciones**

Las atribuciones que se asignan a la Comisión de Etica no son independientes ni contradictorias de aquellas del directorio de la Sociedad Chilena de Arqueología. Es decir, no le otorgan un carácter de entidad paralela sino que complementaria, y solo para los fines que se propone la Sociedad.

Ellas son:

- Citar a los arqueólogos u otros miembros de la Sociedad que presenten algún problema relacionado con las regulaciones establecidas por ésta, a fin de conocer en forma directa las verdaderas implicancias éticas que pudieran ser cuestionadas.
- Verificar, con los medios que estime necesarios, la autenticidad de las denuncias, cuando las consultas tengan este carácter.
- Consultar o pedir la asesoría de especialistas calificados, de la misma u otras disciplinas, en casos especiales que lo ameriten.
- Informar y consultar al Consejo de Monumentos Nacionales cuando corresponda.
- Tipificar los tipos de transgresiones al Código de Etica o a los Estatutos de la Sociedad, para ser expuestos y discutidos con el Directorio.
- Recomendar al Directorio y someter a discusión con éste, la modalidad de sanción que correspondería aplicar en cada caso.
- Dar a conocer al o los socios involucrados las resoluciones adoptadas por el Directorio.
- Informar a los socios de estas resoluciones cuando sea necesario, en un Informativo de la Sociedad.
- Proponer modificaciones al Código de Etica de acuerdo a las circunstancias históricas, sociales y laborales que se vivan.

#### **4.3 Procedimientos**

Los procedimientos que competen a la Comisión de Etica en los casos de producirse infracciones, están orientados a facilitar el encuentro entre las partes, agilizar la búsqueda de las posibles soluciones que se puedan dar a los problemas que a esta se presenten, y dar transparencia a los correspondientes procesos de regulación que emprenda el Directorio.

En orden sucesivo estos procedimientos serían:

- Recibir formalmente, por el Directorio, la notificación por escrito de el o los problemas (quejas, denuncias, transgresiones, etc.).
- Notificar de ellos a todos los integrantes de la Comisión.
- Citar a el o los socios involucrados y solicitar la documentación necesaria
- Conocer y discutir abiertamente con éstos el o los problemas en cuestión.
- Transmitir al Directorio el carácter y alcances del o los problemas conocidos.
- Efectuar una o más reuniones con el Directorio para discutir dicho temario.
- Citar nuevamente a las partes, si es necesario, ante el Directorio.
- Revisar nuevamente los antecedentes expuestos y atender a los descargos.
- Dar curso a la resolución correspondiente.
- Notificar por escrito a las partes, de la medida o sanción adoptada.
- Esperar un tiempo prudente para una posible apelación.
- Dejar en Actas el caso.

## 5. SANCIONES

De acuerdo a los Estatutos de la Sociedad Chilena de Arqueología, las medidas disciplinarias que puede imponer el Directorio son:

- Amonestación por escrito.
- Suspensión de derechos como socio por un período determinado.
- Expulsión.

A continuación se señalan las conductas atentatorias contra el Código de Ética, consideradas por el Directorio y la Comisión de Ética como causales de expulsión, suspensión de derechos, y amonestación por escrito, en atención a su gravedad.

### 5.1. Causales de Expulsión.

En relación a las causales de expulsión, se procederá a interpretar la norma del artículo 26 de los Estatutos de la Sociedad Chilena de Arqueología, que señala que dicha medida sólo podrá aplicarse por dos razones :

- *" grave transgresión de los fines de la Institución".*
- *" conducta incompatible con el buen nombre de la Sociedad".*

De acuerdo a lo expresado, se entenderá por *" grave transgresión de los fines de la Institución"* las siguientes conductas:

- Violar la legislación vigente en materia arqueológica o antropológica (Ley de Monumentos Nacionales N° 17.288, Ley Indígena N° 17.253, y Ley Marco de Medio Ambiente N° 19.300 y sus respectivos Reglamentos).
- Atentar dolosamente contra el Patrimonio arqueológico e histórico.
- No respetar las metodologías arqueológicas básicas, causando grave daño en los sitios o en su registro.
- Intervenir sitios arqueológicos con fines no científicos.
- Plagiar, es decir utilizar o copiar obras ajenas, presentándolas como propias.
- Falsear intencionalmente los datos que resulten de los estudios realizados.

En tanto, se entenderá por *"conductas incompatibles con el buen nombre de la Sociedad"* las siguientes:

- Promover la comercialización de bienes arqueológicos.
- Atentar dolosamente contra la reputación profesional de un colega.
- Quebrantar los Estatutos de la Sociedad.
- Desprestigiar la Sociedad Chilena de Arqueología con acciones u opiniones.

#### 5.1.1. Causal Genérica

Será también causal de expulsión, toda conducta que a juicio del Directorio y de la Comisión de Ética resulte incompatible con el buen nombre de la Sociedad o constituya una grave transgresión de los fines de la Institución.

### 5.2 Causales de Suspensión de Derechos como socio por un período determinado

Como principio general se estableció que será causal de suspensión de derechos, la reiteración de infracciones que sean causales de amonestación por escrito. Adicionalmente se señalan dos conductas que por su gravedad no requieren reiteración para merecer este tipo de sanción:

- No respetar los sitios arqueológicos o áreas específicas que colegas, con las debidas autorizaciones legales mantienen en proceso de investigación.

- Impedir o entorpecer el acceso de un colega a colecciones arqueológicas o documentaciones técnicas bajo su cuidado.
- Emitir autenticaciones, laudos o peritajes de bienes arqueológicos que sean expresamente destinados a ser comercializados.

### **5.2.1 Causal Genérica**

Será también causal de suspensión de los derechos como socio cualquier otra conducta que a juicio del Directorio y de la Comisión de Etica atente contra el espíritu del Código de Ética de la Sociedad Chilena de Arqueología, y que no cuente con la gravedad necesaria para ser causal de expulsión.

### **5.3. Causales de Amonestación por Escrito**

- No realizar el registro y estudio de los materiales arqueológicos recobrados en un tiempo prudente (5 años).
- No entregar los materiales recobrados a la institución que señale el Consejo de Monumentos Nacionales (incluyendo los que sean producto de SEIA).
- No dar a conocer los resultados de las investigaciones en un plazo superior a 5 años (publicación o difusión).
- Negar el acceso del público en general a la información resultante del quehacer arqueológico.
- No dar los debidos créditos de autoría al citar, utilizar datos y/o ideas de otros profesionales.

#### **5.3.1. Causal Genérica**

Será también causal de amonestación por escrito cualquier otra conducta que a juicio del Directorio y de la Comisión de Etica atente contra el espíritu del Código de Ética de la Sociedad Chilena de Arqueología, y que no cuente con la gravedad necesaria para ser causal de suspensión de los derechos como socio.

.....  
Colaboradores no integrantes de la Comisión de Etica y Directorio:

Hans Niemeyer  
Carlos Aldunate  
Blanca Tagle  
Fernanda Falabella  
Victoria Castro  
Paola González  
Ruben Stehberg  
Mario Vázquez